



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACION No. 106

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-40-89-002-2018-00401-02 INT. 00017-2022
DEMANDANTE	ADELMO SHOTBORGH BARRETO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que conforme auto de fecha 05 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco nos fue remitido el expediente de la referencia a fin que se aclare el auto de fecha 18 de octubre de 2023 proferido por este despacho, por existir error aritmético

Sírvase proveer.

Turbaco, 16 de febrero de 20244

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACION No. 106

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-40-89-002-2018-00401-02 INT. 00017-2022
DEMANDANTE	ADELMO SHOTBORGH BARRETO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la corrección por error aritmético contenido el auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), percatándose el despacho del error en la sumatoria de los valores liquidados, pues la suma de los mismos corresponde realmente a \$158.881.627, 93 y no a \$155.881.627.93, como se indicó en la mencionada providencia.

Conforme artículo 286 del CGP se tiene que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas, por tratarse un error puramente aritmético, y se solicita por el a-quo su corrección se procederá a ello.

En armonía con lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), por medio del cual se decidió el recurso de apelación contra el auto de fecha 06 de octubre de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco el cual quedara así:

"SEGUNDO: MODIFICAR el auto de fecha 6 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, por medio del cual se modificó la liquidación de crédito dentro del presente asunto conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en consecuencia, la liquidación de crédito en el presente asunto quedará así:

CAPITAL.....\$67.417.652.00
Intereses hasta noviembre 2018 liquidación
aprobada por auto de fecha 15 de enero de 2019.....\$56.288.816.00
Intereses de diciembre de 2018 a septiembre de 2021.....\$35.175.159.93

TOTAL.....\$158.881.627.93"



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 106

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/124>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e80f42f8eac526554dfcc3473f04358bf79d80295f064bd62229dfc7c5f81fe**

Documento generado en 22/02/2024 05:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>